



COLEGIO SAN AGUSTÍN DE ATACAMA EDUCACIÓN BÁSICA: NT1 A 6º AÑO  
REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR



EDUCACIÓN BÁSICA: NT1 A 6º AÑO  
REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN  
Y PROMOCIÓN ESCOLAR

[www.colegiosanagustindeatacama.cl](http://www.colegiosanagustindeatacama.cl)



**COLEGIO SAN AGUSTÍN DE ATACAMA EDUCACIÓN BÁSICA: NT1 A 6º AÑO**  
**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

## **I. DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º.** El Director del Colegio a propuesta del Consejo de Profesores, establece el presente Reglamento de Evaluación y Promoción que se aplicará en este establecimiento educacional declarado como Cooperador de la Función Educacional del Estado, con el número 1599/2003.

Al momento de la matrícula se entregará un extracto impreso y también estará una versión completa en nuestro sitio web.

**ARTÍCULO 2º.** El presente Reglamento considera las bases curriculares de la Educación Parvularia y Educación Básica de 1º a 6º año, como asimismo los lineamientos evaluativos que los programas ministeriales proponen y de acuerdo a nuestro Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.), considerando además el Decreto Exento N°511 del 8 de mayo de 1997, con las siguientes modificaciones:

- a) Decreto Exento N°107 del 20 de febrero de 2003: modificaciones en la flexibilización de la promoción automática en 1º y 3º básico.
- b) Decreto Exento N°158 del 21 de junio de 1999: sobre la eximición en casos debidamente fundamentados.
- c) Decreto Exento N°157 del 13 de junio de 2000: indica que la oficina competente de la división de Educación General y los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación podrán expedir los certificados anuales de estudio.

**ARTÍCULO 3º.** El Programa de Estudio es el conjunto de actividades académicas estructuradas metodológicamente, secuenciadas en el tiempo, cuyo objetivo es integrar conocimientos, habilidades y actitudes en cada asignatura. En nuestro Colegio se utilizan:

- a) En Educación Parvularia: programas pedagógicos de Educación Parvularia para Primer Nivel de Transición (NT1) y Segundo Nivel de Transición (NT2) del Ministerio de Educación.
- b) En Educación Básica: basados en los planes y programas del Ministerio de Educación, el Colegio tiene Planes Propios de 1º a 6º año de educación básica, aprobados mediante las Res. Ex. N°656/2013 de Primero A Sexto Año De Educación Básica y Res. Ex. N°1702/2013 que aprueba el Programa de Inglés Tercero y Cuarto año de Educación Básica.

## **II. DE LAS EVALUACIONES**

**ARTÍCULO 4º.** Los estudiantes serán evaluados bajo régimen semestral en cada una de sus asignaturas del plan de estudio y en las áreas del desarrollo personal y social. Este régimen brinda mayor tiempo para retroalimentar el proceso dando más flexibilidad en procedimiento evaluativos y prácticas pedagógicas en beneficio del logro de las metas propuestas en cada periodo. El año lectivo para educación Parvularia, y de 1º a 2º básico; comprenderá 40 semanas de clases, y de 3º a 6º año básico comprenderá 38 semanas de clases.

**ARTÍCULO 5º.** La programación, coordinación y desarrollo de las actividades pedagógicas y específicamente de evaluación, es responsabilidad de la Dirección del establecimiento, a través de su Director, en conjunto con el Departamento de Unidad Técnico Pedagógica (U.T.P.), para lo cual contemplan las normas impartidas por el Ministerio de Educación, Secretaría Ministerial de Educación, Departamento de Educación Provincial y/o la legislación vigente al respecto.

**ARTÍCULO 6º.** Consecuente con lo establecido en los referentes Planes y Programas de Estudio y en el PEI (Proyecto Educativo Institucional), esta Unidad Educativa adoptará un concepto de evaluación como un proceso continuo del logro de los objetivos de aprendizajes, a través del cual se obtiene y analiza información sobre la marcha y los resultados del proceso educativo, de forma que resulte posible enjuiciarlo, tomar decisiones en torno al mismo, e introducir las transformaciones que conduzcan a su mejora, involucrando en este proceso al docente y al alumnado. Asimismo, que es un proceso en el cual el estudiante debe participar y por lo tanto, la evaluación se debe transformar en una herramienta al servicio de su crecimiento académico, personal y social.

**ARTÍCULO 7º.** El Establecimiento utilizará las siguientes formas de evaluación:

- a. **PREDICTIVA O INICIAL (DIAGNÓSTICA):** Este tipo de evaluación tiene por objetivo conocer la situación de los estudiantes, al comienzo del proceso de enseñanza/aprendizaje. Permite un cierto pronóstico o diagnóstico de las habilidades y conocimientos previos que tienen. Esto nos permitirá conocer la situación inicial y poder compararla con los conocimientos que poseen al finalizar el trabajo.
- b. **FORMATIVA:** es aquella que se realiza al finalizar cada tarea de aprendizaje y tiene por objetivo conocer, valorar el desarrollo del proceso y el grado en que los estudiantes van logrando los objetivos de aprendizajes en las actividades, y eventualmente, advertir dónde y en qué nivel existen dificultades de aprendizaje, permitiendo la búsqueda de nuevas estrategias educativas más exitosas. Aportando una retroalimentación permanente al desarrollo del programa educativo.
- c. **SUMATIVA:** es aquella que se realiza después de un período de aprendizaje. Debe recoger lo observado en todo el desarrollo de la secuencia de aprendizaje y aconsejar y establecer un proceso de refuerzo en el caso de que los resultados obtenidos no correspondan con los objetivos propuestos. Se calificará con notas parciales en distintos procedimientos e instrumentos evaluativos.

**ARTÍCULO 8º.** Nuestro Establecimiento utilizará los siguientes agentes de evaluación:

- a.- **Autoevaluación:** el peso evaluador recaerá en los propios estudiantes, favoreciendo el proceso formativo de la evaluación, dando énfasis a la autorreflexión y revisión de lo realizado.
- b.- **Coevaluación:** es la evaluación realizada entre pares en conjunto con el docente guía, favoreciendo el proceso formativo, propende a la madurez y auto concepto de parte de los estudiantes.
- c.- **Heteroevaluación:** se relaciona con los procesos de evaluación externo. Es la que realiza una persona sobre otro respecto de su trabajo, actuación, rendimiento, etc.



**COLEGIO SAN AGUSTÍN DE ATACAMA EDUCACIÓN BÁSICA: NT1 A 6º AÑO**  
**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

**ARTÍCULO 9º.** La Evaluación, que se traduce en una calificación a los estudiantes, implica una comparación entre los objetivos impuestos a una actividad intencional y los resultados que produce. **Es preciso evaluar no solamente los resultados, sino los objetivos, las condiciones, los medios, el sistema pedagógico y los diferentes medios de su puesta en acción.** Los momentos de la evaluación cumplen un rol fundamental en las decisiones sobre la planificación, programas y control de actividades, estos son:

- a. Evaluación del contexto: con esto se busca determinar los objetivos, sus posibilidades, sus condiciones y medios de realización, lo que nos será de fundamental importancia al momento de elaborar la planificación.
- b. Evaluación de las necesidades inherentes al proyecto (Input): determinación de la puesta en práctica, de los recursos y de los medios.
- c. Evaluación del proceso: es el estudio de los datos sobre los efectos que produjeron los métodos empleados, su progresión, sus dificultades y su comparación para tomar decisiones de ejecución.
- d. Evaluación del producto: es la medición, interpretación, juicio acerca del cumplimiento de los objetivos, de la eficacia de la enseñanza, en suma evaluación de los resultados para tomar decisiones de reciclaje.

**ARTÍCULO 10º.** Para diversificar y enriquecer, dándole su justa dimensión a este proceso, el Colegio ofrece distintos procedimientos y tipos de instrumentos de evaluación, entre los cuales la educadora o el docente escogerá según lo estime conveniente para los objetivos de su curso, nivel, actividad, asignatura. El docente o educadora podrá escoger entre:

- a. Controles o pruebas escritas (ítems de: selección simple, selección múltiple, términos asociados, términos excluidos, comprensión de lectura, ensayo, redacción, completación de oraciones, completación de párrafos, orden y secuencia de oraciones y/o de párrafos, etc.).
- b. Disertaciones individuales o grupales.
- c. Informes escritos individuales o grupales.
- d. Demostración de procedimientos, técnicas y/o habilidades específicas.
- e. Formulación y realización de proyectos individuales grupales.
- f. Formulación y realización de investigaciones individuales o grupales.
- g. Dramatizaciones, coreografías u otras formas de expresión dinámica.
- h. Revisión de carpetas, cuadernos, guías de trabajo o laboratorio.
- i. Cualquier otra herramienta que la educadora o docente estime necesaria para obtener evidencias de los desempeños de los estudiantes en un proceso de enseñanza y aprendizaje.

**ARTÍCULO 11º.** La información recogida por los docentes, como consecuencia de la evaluación de los estudiantes, se registrará en el libro de clases.

**ARTÍCULO 12º.** La aplicación de evaluaciones calificadas serán informadas a los estudiantes con 5 días hábiles de anticipación y sus resultados serán registrados en el libro de clases a más tardar 5 días hábiles después de su aplicación. Los docentes, en conjunto con los estudiantes, realizarán la corrección el día de la entrega de los resultados, con el objetivo de obtener una retroalimentación.

**ARTÍCULO 13º.** Si el porcentaje de reprobación del curso es igual o superior al 20%, el docente deberá informar esta situación a la Jefatura de U. T. P., a objeto de estudiar las causas y tomar las acciones remediales que correspondan, considerando lo siguiente:

- a. Se revisará si los estudiantes que se encuentran dentro este porcentaje de notas insuficientes, posee Protocolo de Rendimiento actualizado.
- b. Se revisará la asistencia a clases, la asistencia a clases de reforzamiento.
- c. Se revisará la conducta de estos estudiantes dentro del aula, para determinar su incidencia en el resultado de la evaluación.
- d. Se revisará el cumplimiento de su rol de estudiante, desde un aspecto pedagógico.

**ARTÍCULO 14º.** Los estudiantes deberán recibir toda prueba, trabajo, informe, etc., u otro instrumento con el cual hayan sido evaluados, corregido por el docente, puesto que éstos constituyen un instrumento más de aprendizaje.

**ARTÍCULO 15º.** Los instrumentos de evaluación escritos, deberán señalar claramente los objetivos de aprendizajes y su numeración, las habilidades a aplicar en cada ítem, puntaje total, puntaje obtenido y el específico por cada ítem, como también toda indicación específica acerca de la presentación, redacción, ortografía, restricciones y/o recomendaciones para el desarrollo y posterior revisión del instrumento. Del mismo modo cualquier otro tipo de evaluación deberá explicitar claramente a los estudiantes, la pauta de evaluación que se utilizará para su calificación.

**ARTÍCULO 16º.** Los Docentes Jefes y de asignaturas, informarán al Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica, la calendarización de las evaluaciones programadas durante el semestre escolar. Dicha calendarización estará además en cada libro de clases y en nuestro sitio web, siendo informada por cada docente a sus estudiantes y será obligación de éstos conocerla y responsabilizarse de los deberes que ello implique.

**ARTÍCULO 17º.** La evaluación de los objetivos de aprendizajes transversales (OAT) se realizará a través de una **pauta de observación**, que permita evaluar el nivel de logro alcanzado en su desarrollo personal, la conducta moral y social por los estudiantes. El logro de los OAT del primer y segundo semestre será registrado en un informe, expresándose en escalas conceptuales establecidos en los documentos pertinentes extendidos por el establecimiento.

**ARTÍCULO 18º.** El docente no podrá anular notas obtenidas oficialmente por los estudiantes, sin antes ser analizada la situación con el Departamento de Unidad Técnico Pedagógica.



**COLEGIO SAN AGUSTÍN DE ATACAMA EDUCACIÓN BÁSICA: NT1 A 6º AÑO**  
**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

**ARTÍCULO 19º.** En toda actividad el docente o educadora, frente a sus estudiantes, deberá:

- a. Establecer previamente, objetivos claros y precisos.
- b. Dar a conocer las habilidades requeridas para el contenido evaluado.
- c. Presentar la pauta de evaluación.
- d. Proporcionar bibliografía suficiente y adecuada.
- e. Exigir elaboración personal y no aceptar transcripciones, fotocopias del contenido de textos o copias textuales de páginas de Internet que correspondan al 100% del trabajo presentado. Se sugiere agregar la defensa oral del tema e indicar la bibliografía y sitios consultados, si corresponde.

**ARTÍCULO 20º.** En cada asignatura y taller se podrá enviar Actividades Orientadoras de Ejercitación para ser desarrolladas en el hogar y posterior presentación para ser revisada por el docente. Su finalidad es reforzar el hábito de estudio. Además, si un estudiante no finaliza sus labores académicas en el horario de clases entregado por el docente deberá terminarlas en su hogar. Lo anterior también se aplica a los estudiantes que son retirados o no asisten a clase.

**ARTÍCULO 21º.** Se puede solicitar recortes u otro tipo de recursos (hojas, envases plásticos, etc.), con 2 días hábiles de anticipación como mínimo. Los recursos incluidos en la lista de materiales, publicada en nuestro sitio web desde diciembre del año anterior, con 1 día hábil de anticipación como mínimo.

**ARTÍCULO 22º.** Cada estudiante deberá revisar la agenda oficial y/o visitar el sitio web del Colegio con la finalidad de informarse, utilizar y descargar los recursos didácticos (guías de apoyo, libros digitales, presentaciones, fotografías, videos, audios, archivos PDF, etc.) que cada docente dispone a favor de mejores aprendizajes. En clases, cada estudiante tendrá la posibilidad de visitar y descargar los archivos disponibles para su uso personal.

**ARTÍCULO 23º.** Los estudiantes, padres, madres y apoderados tienen la posibilidad de usar pedagógicamente, el laboratorio de computación y BiblioCra, durante la jornada de la tarde de los miércoles y viernes - entre 15:15 a 18:00 horas-, sólo en la medida de que no estén siendo utilizados con clases. Se registrará la asistencia y uso de los recursos.

**ARTÍCULO 24º.** Durante la jornada diaria sólo se debe aplicar una evaluación sumativa escrita. Sin embargo, se podrá sumar dos o más evaluaciones de trabajo práctico, como de laboratorio, coreografía, actividad física, trabajo artístico, tecnológico, entre otros..

**ARTÍCULO 25º.** La aplicación de las evaluaciones no se deben postergar, salvo autorización del Director o Jefe de U. T. P. Debido a ello, cada docente debe publicar las fechas de evaluación en el calendario, diseñado por la U. T. P., que se encuentra en el libro de clases, en el fichero de la sala y nuestro sitio web.

**ARTÍCULO 26º.** Toda inasistencia a una evaluación se debe justificar por el apoderado, ya sea personalmente o mediante la Agenda del Colegio. Las evaluaciones se realizarán desde su reincorporación.

En caso, de que el estudiante no cumpla con porcentaje de asistencia que exige la ley para ser promovido al siguiente curso, el Director podrá autorizar su promoción. Para ello, los certificados médicos que se presenten, se tendrán como antecedentes a objeto de analizar el motivo de las inasistencias y fundar así dicha autorización.

**ARTÍCULO 27º.** El Establecimiento aplicará controles de calidad, que tienen por objetivo evaluar el nivel de aprendizaje de los estudiantes. Cada dos controles, se promediará la nota y su resultado será el que se registrará en el libro de clases de la asignatura correspondiente.

Para los controles de calidad de la Educación Parvularia, las calificaciones obtenidas no incidirán en la promoción.

**ARTÍCULO 28º.** Las Evaluaciones Acumulativas tendrán las siguientes condiciones:

- a. Se desarrollarán durante y al final del desarrollo de cada unidad de aprendizaje.
- b. Pueden ser escritas, orales, desarrollo de guías, textos solicitados en las lista de materiales, dictados, dibujos, trabajos de investigación, salidas a terreno, etc.
- c. Los resultados se formularán en una escala de notas que va de 1,0 a 7,0 y serán registrados en una plantilla administrada por el docente. Cada tres calificaciones se obtendrá un promedio que será registrado en el libro de clases como una calificación parcial en la asignatura correspondiente.

**ARTÍCULO 29º.** Las décimas obtenidas por actividades escolares diarias se sumarán a cualquier calificación de la misma unidad de aprendizaje. En el caso de que el estudiante mejore su nota al máximo y aún le queden décimas, éstas se compensarán con una observación en su hoja de vida del libro de clases, que reconozca su alto rendimiento.

**ARTÍCULO 30º.** El logro de una buena ortografía y redacción es un objetivo fundamental para el establecimiento. Es por ello que asignaturas distintas a Lenguaje y Comunicación pueden sumar puntos por ortografía y redacción en sus evaluaciones. La cuantía y aplicación queda a criterio de cada departamento de asignatura en asesoría de la U. T. P. Esta condición debe ser explicitada en cada instrumento de evaluación que corresponda.

**ARTÍCULO 31º.** Todos los estudiantes que son citados a reforzamiento, deberán postergar su asistencia a las actividades de libre elección en que participen, si coinciden sus horarios.

**ARTÍCULO 32º.** La Prueba de Nivel (Integradora) en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Educación Matemáticas, Ciencias Naturales, inglés e Historia y Geografía, se hará antes de terminar los respectivos semestres. Esta prueba será evaluada con una ponderación de 50% de exigencia.



**COLEGIO SAN AGUSTÍN DE ATACAMA EDUCACIÓN BÁSICA: NT1 A 6º AÑO**  
**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

### **III. DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

**ARTÍCULO 33º.** La Evaluación Diferenciada está referida a la aplicación de procedimientos o estrategias de aprendizaje y/o evaluación adecuados, para atender a los estudiantes que tengan dificultades para el logro de los objetivos en los diferentes asignaturas.

“Las dificultades de aprendizaje y de participación que experimentan los alumnos, son de naturaleza interactiva. Esto supone que la evaluación y respuesta educativa han de considerar tanto las dificultades y potencialidades del alumno como de los contextos educativos, con el fin de identificar qué tipo de ayudas hay que brindarle, y que modificaciones es preciso realizar en dichos contextos para favorecer su desarrollo, aprendizaje y participación”. (Fuente: [http://www.educared.cl/mchile\\_educacion/home\\_50\\_609\\_esp\\_4\\_.html](http://www.educared.cl/mchile_educacion/home_50_609_esp_4_.html))

Por lo anterior, los docentes, la U. T. P. y el Director, tomarán decisiones específicas para cada caso, respecto a aquellos estudiantes cuya solicitud haya sido aprobada, en aspectos tales como:

- a. Variar los medios de recolección de información, en conformidad al artículo 12 de este reglamento.
- b. Ampliar los tiempos de aplicación de la evaluación, permitiendo parcelar los contenidos abarcados (ejemplo: parcelando una prueba escrita en dos jornadas).
- c. Ajustar la cantidad de objetivos de aprendizajes y el instrumento de evaluación a situaciones de limitaciones físicas transitorias.
- d. Modificar el N° de calificaciones.
- e. Reiterar las instrucciones en relación con ítems enunciativos o explicativos.
- f. Fuera del horario de clases, participar de reforzamientos que imparten docentes del Colegio y/o externos (financiados por la familia).

**ARTÍCULO 34º.** El Docente Jefe, Docente de asignatura, o departamento de nivel, que advierta algún impedimento en el aprendizaje regular del estudiante, deberá comunicarlo a la Dirección del Colegio, para que se tomen las medidas pertinentes para efectos de determinar si procede aplicar el procedimiento de evaluación diferenciada en un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje.

Conjuntamente se le comunicará al apoderado del estudiante, para que éste último tome las medidas que procedan de acuerdo a las orientaciones que el mismo Colegio le pueda dar o un especialista en el tema. Determinada la procedencia de la aplicación del procedimiento de evaluación diferenciada, el apoderado, deberá presentar un informe del especialista que evalúe y/o realiza un tratamiento al estudiante. En caso de que éste prescriba una intervención, el Colegio exigirá la certificación que acredite su cumplimiento. La no presentación de la información requerida permitirá a la Dirección adoptar las medidas que estime oportunas. El apoderado, podrá por su parte, solicitar al Colegio la aplicación de este procedimiento cuando lo estime procedente, para lo cual deberá acompañar a la solicitud, el informe del docente o de los especialistas que correspondan. La solicitud se presentará a la Dirección del Colegio, que resolverá en última instancia, en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la fecha de recepción de la totalidad de los documentos necesarios.

En cualquiera de los casos, por los cuales se inicie el procedimiento de evaluación diferenciada, el Colegio y el apoderado firmarán un Protocolo de Acuerdo de Rendimiento Escolar, conforme lo establece el artículo 64 de este Reglamento.

**ARTÍCULO 35º.** La evaluación diferenciada, en primera instancia, deberá renovarse anualmente. La aceptación de esta solicitud dependerá de si las condiciones que determinaron su aplicación se mantienen. Para los estudiantes que han tenido evaluación diferenciada con anterioridad al año en curso, el plazo para solicitarla, será el último día hábil del mes de marzo de cada año, previa presentación de la reevaluación o estado de avance emitido por el especialista correspondiente.

**ARTÍCULO 36º.** Frente a dificultades detectadas por primera vez, se podrá solicitar evaluación diferenciada hasta la finalización oficial del 1<sup>er</sup> semestre indicada en el calendario escolar.

**ARTÍCULO 37º.** El tener evaluación diferenciada, implica que el estudiante en las distintas evaluaciones puede obtener la calificación mínima o máxima de la escala de notas; pues ello estará sujeto al logro de los objetivos de aprendizajes de los distintos programas de estudio, como consecuencia del esfuerzo y responsabilidad del estudiante del apoyo interno y/o externo que su situación específica requiera y del compromiso de su apoderado(a). En ningún caso, esta evaluación tendrá carácter retroactivo.

**ARTÍCULO 38º.** En caso que la dificultad sea transitoria podrá solicitar evaluación diferenciada por el periodo que el estudiante la requiera, en cualquier momento del año escolar. Dicha evaluación se aplicará a partir de la solicitud formal de la misma, debiendo ser ratificada con la aprobación por parte de la Dirección. En ningún caso, esta evaluación tendrá carácter retroactivo.

**ARTÍCULO 39º.** Es deber del estudiante con evaluación diferenciada, presentarse con sus útiles de trabajo, mantener sus cuadernos al día y completos, así como cumplir con todas las obligaciones y tareas correspondientes a las asignaturas y con los plazos de entrega de trabajos, de rendición de pruebas y de presentación de otro tipo de instancias de evaluación (aunque no sean calificadas). El Colegio podrá solicitar que el estudiante asista a los reforzamiento que eventualmente se dicten en el mismo Colegio en forma obligatoria.

### **IV. CALIFICACIONES**

**ARTÍCULO 40º.** Habrá calificaciones parciales, promedio semestrales, promedio anuales, evaluación especial final y promedio final.

**ARTÍCULO 41º.** Las calificaciones y su promedio matemático, se expresarán hasta con un decimal, aproximando a la décima superior, si la centésima es igual o superior a 5.

**ARTÍCULO 42º.** El promedio semestral será igual al promedio aritmético de notas del semestre.



**COLEGIO SAN AGUSTÍN DE ATACAMA EDUCACIÓN BÁSICA: NT1 A 6º AÑO**  
**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

**ARTÍCULO 43º.** El promedio anual será igual al promedio aritmético de notas del 1º y 2º semestre.

**ARTÍCULO 44º.** El promedio final de 1º a 6º año básico será igual al promedio anual. Si la situación lo requiere, corresponderá al resultado de la evaluación especial.

**ARTÍCULO 45º.** Las distintas experiencias de aprendizajes de nuestros estudiantes serán calificadas con notas parciales en una escala de 1,0 a 7,0 (con un decimal). La calificación mínima de **aprobación será la nota 4,0 al 60% de exigencia**. Solo el promedio final de Religión se convertirá a conceptual según la siguiente tabla:

Abreviación del concepto	Concepto	Calificación
<b>MB</b>	Muy Bueno	6.0 - 7.0
<b>B</b>	Bueno	5.0 - 5.9
<b>S</b>	Suficiente	4.0 - 4.9
<b>I</b>	Insuficiente	1.0 - 3.9

**ARTÍCULO 46º.** Los docentes colocarán como mínimo durante cada semestre escolar, en cada una de las asignaturas o actividades del plan de estudios, una cantidad mínima de calificaciones de acuerdo al siguiente cuadro:

1 a 2 horas de clase	3 calificaciones
3 a 4 horas de clase	4 calificaciones
5 o más horas de clase	6 calificaciones

**ARTÍCULO 47º.** El logro de los objetivos de aprendizajes para Educación Parvularia se expresará en conceptos, según la siguiente escala:

ESCALA		PORCENTAJE
L	Logrado	80 – 100 %
ML	Medianamente Logrado	60 – 79 %
PL	Por lograr	1 – 59 %

**ARTÍCULO 48º.** La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de religión, no incidirá en su promoción escolar. Para que un estudiante no participe de las clases de religión, el apoderado deberá expresarlo por escrito al momento de matricular. En ese horario, el estudiante deberá permanecer en biblioteca u otro lugar que el colegio disponga, realizando labores de repaso, lectura individual, entre otras actividades pedagógicas. Además, se toma conocimiento que nuestro colegio solo dispone de docente autorizado para impartir clases de religión católica.

**ARTÍCULO 49º.** El Taller J. E. C. D. (Inglés) de 1º y 2º año básico no incidirá en la promoción. En 3º y 4º año básico, la asignatura de inglés incidirá en la promoción.

**ARTÍCULO 50º.** Las calificaciones de 6.0 a 7.0 podrán publicadas al interior de la sala, con la finalidad de mantener informado al estudiante y grupo curso del estado de avance en su nivel académico y como un incentivo para obtener más y mejores resultados.

**ARTÍCULO 51º.** Cada vez que los estudiantes reciban sus calificaciones, deberán registrarlas en su agenda escolar o libreta de comunicaciones.

**ARTÍCULO 52º.** Frente a prácticas indebidas (como copia, uso de dispositivos electrónicos, apoyo a otro compañero, etc.) en el desarrollo del procedimiento evaluativo se aplicará cualquiera de las siguientes medidas, siendo facultativo del docente, la aplicación de estas medidas, pudiendo ser conjuntas o separadas. :

- Detener la práctica indebida, orientarlo y autorizarlo para que continúe el desarrollo del procedimiento evaluativo.
- Se registrará la situación en la hoja de observación personal del libro de clases.
- Detener la práctica indebida, orientarlo, retirar el instrumento y evaluar lo respondido. Se registrará la situación en la hoja de observación personal del libro de clases.
- Detener la práctica indebida, orientarlo, retirar el instrumento y citar a rendirlo en un nuevo día asignado. Se registrará la situación en la hoja de observación personal del libro de clases.
- Detener la práctica indebida, orientarlo, informar y/o citar al apoderado. Se registrará la situación en la hoja de observación personal del libro de clases.

## **V. PROCEDIMIENTO PARA EVALUACIÓN ESPECIAL FINAL**

**ARTÍCULO 53º.** El establecimiento no considera exámenes finales.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que el estudiante obtenga un promedio anual inferior a 4,0 y superior a 3,0 en cuatro asignaturas deficitarias que inciden en su promoción, podrá rendir pruebas en tres asignaturas especiales (como máximo), si se cumplen las condiciones de notas, según la calendarización determinada por la U. T. P. La nota máxima a obtener es 4,0 y en caso de reprobalo se mantendrá el promedio anual. En este caso, el estudiante podrá escoger las tres asignaturas a rendir, salvo las de lenguaje y matemática, las que deberá rendirlas de manera obligatoria.

**ARTÍCULO 54º.** La U.T.P. (Unidad Técnico Pedagógica) fijará un calendario con día y hora para su aplicación, considerando aplicar una por día.

**ARTÍCULO 55º.** Toda inasistencia a la evaluación especial final se debe justificar a más tardar al día siguiente a la fecha en que se debía rendir.

Para fundamentar una posible nueva calendarización de la evaluación, los certificados médicos que se presenten, se tendrán como antecedentes a objeto de analizar el motivo de las inasistencias.



**COLEGIO SAN AGUSTÍN DE ATACAMA EDUCACIÓN BÁSICA: NT1 A 6º AÑO**  
**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

**ARTÍCULO 56º.** Si el estudiante no se presenta a rendir la prueba especial final, se dejará constancia en el libro de clases y su promedio final será igual al promedio anual.

## **VI. DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN A LOS PADRES Y APODERADOS**

**ARTÍCULO 57º.** En relación con el proceso de aprendizaje, el Docente Jefe enviará un informe mensual del rendimiento académico del estudiante. Cuando corresponda, se entregará en la reunión de padres, madres y apoderados.

**ARTÍCULO 58º.** Los objetivos de aprendizajes transversales (OAT) tienen un carácter comprensivo y general orientando el desarrollo personal, la conducta moral y social de los estudiantes. Los logros de éstos se registrarán mediante conceptos: Siempre, Casi siempre, Ocasionalmente, Nunca y No Considerado en el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante y serán comunicados al apoderado al término de cada semestre, junto con el informe mensual del rendimiento académico.

**ARTÍCULO 59º.** Cada docente jefe realizará reuniones de padres, madres y apoderados, de acuerdo al calendario establecido por el Colegio o cuando el docente lo estime conveniente y cuente con la autorización respectiva, en la que informará de la situación académica, disciplinaria u otras.

**ARTÍCULO 60º.** Los docentes jefes de curso y los que están a cargo de las asignaturas deberán realizar semanalmente la atención para estudiantes padres, madres y apoderados cuando sean requeridos, con la finalidad de analizar sus progresos, limitaciones y desempeño en general.

**ARTÍCULO 61º.** Todos los estudiantes con evaluación diferenciada y/o bajo rendimiento deberán firmar junto a sus apoderados un PROTOCOLO DE ACUERDO DE RENDIMIENTO ESCOLAR, con la finalidad de tomar conciencia del momento académico y de las remediales que deberán aplicar, con apoyo del Colegio y/o apoyo de especialistas externos, para superar el bajo rendimiento y evitar una posible repitencia. Este protocolo se firmará cuando la situación académica se presente durante el año. El incumplimiento del protocolo de acuerdo causará la no renovación de matrícula para el año siguiente.

## **VII. DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN**

**ARTÍCULO 62º.** Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la nota mínima de aprobación final 4.0.

**ARTÍCULO 63º.** Para ser promovidos, todos los estudiantes de 1º a 2º y 3º a 4º año de educación básica deberán cumplir con una asistencia de, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios correspondientes a estos cursos.

No obstante lo anterior, el Director podrá decidir, excepcionalmente y previo informe fundado en varias evidencias del Docente Jefe de los estudiantes afectados, no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico a aquellos(as) que presenten retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los objetivos de aprendizajes en los programas de estudio de nuestro Colegio y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso.

**ARTÍCULO 64º.** Para la promoción de los estudiantes de 2º a 3º y de 4º año de educación básica a 6º año de educación básica se considerarán **copulativamente**, el logro de los objetivos de las asignaturas, talleres o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases, en base a lo siguiente:

### **a). Respecto del logro de los objetivos:**

Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas, talleres o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

De los cursos de 2º a 3º y de 4º de educación básica hasta 6º año de educación básica que no hubieren aprobado una asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.

De los cursos de 2º a 3º y de 4º de educación básica hasta 6º año de educación básica que no hubieren aprobado dos asignaturas o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

### **b). Respecto de la asistencia:**

Para ser promovidos, los estudiantes deberán asistir, a lo menos, 85 % de las clases establecidas en el calendario escolar anual. El Director del Colegio, junto al docente jefe, deberán resolver los casos de estudiantes de 2º a 3º y de 4º a 5º que ingresen tardíamente a clases, que se ausenten por un período determinado, que finalicen el año anticipadamente, que tengan una asistencia menor al 85%, u otros que sean necesarios. De 5º año a 6º año Básico esta autorización deberá ser refrendada por el consejo de profesores.

**ARTÍCULO 65º.** Los estudiantes de 2º y 4º año de educación básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en el ART. 68, deberán repetir el curso correspondiente.

**ARTÍCULO 66º.** La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, se les entregará un **informe de notas finales de 1º a 6º básico**, que indique las asignaturas, calificaciones finales obtenidas y la situación final correspondiente.

**ARTÍCULO 67º.** En educación Parvularia se entregará semestral y anualmente un Informe al Hogar, que indique el nivel de logro de los objetivos de aprendizajes, según los programas pedagógicos del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 68º.** Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción indicados anteriormente, deberán repetir el año escolar según corresponda. Si por primera vez repite el nivel tendrá derecho a cursarlo nuevamente en el Colegio. Si repite por segunda vez el nivel no se le renovará la matrícula para el año siguiente. Cabe señalar que en la comuna de Copiapó existen otros establecimientos de igual nivel o modalidad.



**COLEGIO SAN AGUSTÍN DE ATACAMA EDUCACIÓN BÁSICA: NT1 A 6º AÑO**  
**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

**ARTÍCULO 69º.** Las actas de calificaciones finales y promoción escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos, entre otra información, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas por el Ministerio de Educación.

**VIII. SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACION Y PROMOCIÓN**

**ARTÍCULO 70º.** Se debe solicitar en forma escrita a la dirección, acompañada de la certificación o documentación pertinente, con un mínimo de 15 días de anticipación, la autorización para las siguientes situaciones:

- a. Ingreso tardío a clases.
- b. Ausencias a clases por períodos prolongados.
- c. Finalización anticipada del año escolar.
- d. Participar en certámenes nacionales o internacionales de deporte, literatura, ciencia, artes, becas obtenidas, entre otras actividades, también podrán optar a una programación especial de evaluaciones, presentando la certificación del evento en que participará.

**ARTÍCULO 71º.** Para el caso de las alumnas embarazadas y madres en el sistema escolar se analizará el caso particular y se entregará, de acuerdo a la situación respectiva, el apoyo necesario como también la flexibilidad para rendir las instancias evaluativas correspondientes a su nivel escolar, de acuerdo a este reglamento en conjunto con el Reglamento Nº 79/2004.

**IX. DE LA EXENCIÓN DE ASIGNATURA, TALLERES O ACTIVIDADES**

**ARTÍCULO 72º.** La primera instancia será la evaluación diferenciada. No obstante lo anterior, la dirección del Colegio, previa consulta al Jefe de la U. T. P., Docente jefe del curso y docente de la asignatura correspondiente, podrá autorizar la eximición de una o más asignaturas, talleres o actividades en caso debidamente fundamentado.

**ARTÍCULO 73º.** Los requisitos para autorizar la eximición son:

- a. Petición escrita del apoderado(a).
- b. Certificado de salud y/o informe del profesional correspondiente. Dicho informe debe ser con fecha del año en curso y debe solicitar explícitamente una evaluación de estas características.
- c. Informe del docente de la asignatura.

**ARTÍCULO 74º.** El Plazo para solicitar la eximición será el primer semestre lectivo, excepto situaciones emergentes.

**X. DE LAS SITUACIONES ESPECIALES Y MODIFICACIONES AL REGLAMENTO**

**ARTÍCULO 75º.** Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Director del establecimiento, con la asesoría del Jefe de U. T. P. y la consulta al Consejo de Profesores cuando sea necesario. Los casos que se presenten y que estén fuera de las atribuciones del Director del establecimiento, se solicitará asesoría a la SECREDOC ATACAMA o DEPROVED Copiapó-Chañaral.

**ARTÍCULO 76º.** Este reglamento se revisará y actualizará, si es necesario, cada año escolar y de acuerdo al Decreto 511, ART. N°2 se enviará una copia para su información, al Departamento Provincial de Educación que corresponda.

**ARTÍCULO 77º.** El presente Reglamento tiene vigencia desde el año 2016.